



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio 438
Radicado	05001-31-03-010-2020-00164-00
Proceso	Verbal de simulación
Demandante	Inversiones Betancur Bolívar S.A. En liquidación
Demandado	Sebastián Betancur Pineda y otros
Tema	Inadmitir llamamiento

En los términos de los arts. 64, 82 y 90 del C.G.P. se hace necesario INADMITIR el llamamiento en garantía que hace el demandado Sr. RAFAEL LARA MATARIN frente a la co-demandada MARCELA SALAZAR BETANCUR, para que en el término de 5 días siguientes a la notificación de este auto se cumpla con el siguiente requisito:

Conforme al art. 806 del C.G.P. deberá acreditar el envío del escrito de llamamiento y sus anexos a la llamada.

De no cumplirse con lo anterior en el término indicado, el llamamiento será rechazado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

883dc954370061650a6a3f848542a94f2bb68beeb834cf49d54c58fb9e6dc2d3

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y
whatsapp 310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito – Correos
electrónicos seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co - y ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 24/10/2021 08:01:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>